







CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ISSSTE", REPRESENTADO POR LA SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION LA LIC. ANAYELI ALTAMIRANO HERNANDEZ Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO A TRAVES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "SEPH" REPRESENTADA POR EL DR. DANIEL FRAGOSO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, A LAS QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETARÁN DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. EL "EL ISSSTE" DECLARA QUE:

- **I.1.** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1º último párrafo, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 5º, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en adelante **"LEY DEL ISSSTE"**
- **I.2.** Tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios que aluden los Artículos 3° y 4° de la **"LEY DEL ISSSTE"**
- **I.3.** Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido por los artículos 207 y 208 fracciones X de la "LEY DE EL **ISSSTE"**, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta ley.
- **I.4.** Dentro de sus atribuciones **"EL ISSSTE"** tiene las de promover actividades de capacitación, adiestramiento y actualización de recursos humanos para la salud, apoyando la enseñanza con sus instalaciones y servicios.

















- **I.5.** Atento a las obligaciones y compromisos que "EL ISSSTE" guarda con sus derechohabientes, es conveniente unir y coordinar esfuerzos con "LA SEPH", para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales de las diferentes carreras que ofrecen las Instituciones de Educación Superior del Estado de Hidalgo, que otorgue "EL ISSSTE" respectivamente.
- **I.6.** Su representante de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción XIV del Estatuto Orgánico de **"EL ISSSTE"** tiene a su cargo entre otras funciones: planear, normar, coordinar y evaluar las acciones de formación y educación médica continua de los recursos humanos para la salud, así como el desarrollo e impacto de las acciones de investigación clínica, biomédica, epidemiológica y el servicio de salud que desarrollen las delegaciones y unidades médicas de **"EL ISSSTE"** promoviendo el intercambio académico y de servicios con instituciones públicas o privadas.
- **1.7.** Se encuentra plenamente facultada para representar a "EL ISSSTE", según lo acredita con el Poder Notarial de la escritura pública número **192274** de fecha 9 de mayo del 2018, basada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 de la ciudad de México.
- **1.8.** Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Carretera México-Pachuca km. 87.8 Colonia Venta Prieta (Plaza Perisur), C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo.

II. LA "SEPH" DECLARA QUE:

- **II.1.** En el periódico oficial correspondiente al 28 de febrero de 2005, se publicó el decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y crea a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.
- **II.2.** Como objetos esenciales tiene los de aplicar en el Estado de Hidalgo, las disposiciones que en materia educativa señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación

COmme















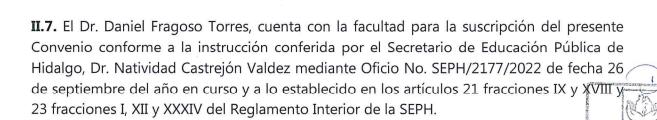


para el Estado de Hidalgo, así como vigilar que el sistema educativo del estado, cumpla tales disposiciones.

- **II.3.** La representación legal de la dependencia declarante recae en un Secretario, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez, en atención al nombramiento conferido por el Lic. Julio Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 05 de septiembre del año 2022.
- **II.4.** El representante de la Secretaría declarante, con base en lo dispuesto por los artículos 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 2, 10, y 11 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y en su caso delegar esta facultad a funcionarios de la misma Secretaría.



- **II.5.** Dentro de su estructura orgánico administrativa se cuenta con la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, que entre otras funciones tiene la de dirigir la educación media superior y superior en el Estado de Hidalgo, en términos de los artículos 7 fracción III, y 23 fracción I de su Reglamento Interior.
- **II.6.** El Dr. Daniel Fragoso Torres, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública, acredita su personalidad con la designación emitida por el Lic. Julio Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022, conforme a lo dispuesto en los artículos 71 fracción XI, 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.









MUM. 4









II.8. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ex. Hacienda Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160 San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para organizar el proceso educativo de las prácticas profesionales y servicio social de las distintas Instituciones de Educación Superior sectorizadas a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en lo sucesivo "LAS IES", de acuerdo a los planes de estudio conforme a los cuales contribuirán a la capacitación profesional de los educandos.

SEGUNDA. - COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, ambas partes se obligan a llevar a cabo, entre otras actividades, las que se listan enseguida de manera enunciativa, más no limitativa:

- Establecer claramente los mecanismos e instrumentos para la supervisión y evaluación de las actividades a través de convenios específicos con "LAS IES"
- Acordar a través de "LAS IES" la adecuación y aplicación de los programas operativos de prácticas profesionales y de servicio social que se juzgue conveniente implementar.



















TERCERA.- COMPROMISOS.

1. De la "SEPH".

Invitar a "LAS IES" que se sumen al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, con la celebración de Convenios Específicos entre ellas y "EL ISSSTE".

2. De "EL ISSSTE".

Recibir a los Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales de aquellas carreras que por su naturaleza puedan ser de utilidad.

CUARTA .- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para fortalecer la ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la "LA SEPH" promoverá la celebración de Convenios Específicos entre "LAS IES" y "EL ISSSTE", a través de sus respectivos representantes, debidamente facultados, en los cuales se delimitará el alcance de los compromisos que tendrá cada una de "LAS PARTES", mismos que deberán ser agregados en su oportunidad como anexos a este documento.

Además, los Convenios Específicos mencionados, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios; asimismo, se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

- Color















El presente Convenio General de Colaboración, entrara en vigor a partir de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de un año; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando a través de los Convenios Específicos, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a las y los interesados como a terceros.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal que participe por cada una para la realización del presente Convenio, aún en los trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cada una de ellas, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.





SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

"LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del/presente Convenio General de Colaboración, por lo que se obligan a lograr en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.



OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD











"LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio General de Colaboración.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que "LAS PARTES" gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio General de Colaboración, deberá realizarse por escrito debidamente firmado por las y los representantes de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al instrumento será nula de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

















"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegara a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", estipulándose que la "LA SEPH" y "EL ISSSTE", estarán sujetas en todo momento a su Ley

Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio General de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la "LA SEPH" y dos ejemplares a la "EL ISSSTE", en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 del mes de diciembre del año 2022.

POR "LA SEPH"

DR. DANIEL FRAGOSO TORRES

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA

SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SEPH

POR "EL ISSSTE"

LIC. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ

SUB-DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

ENCARGADOS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

LIC. PATRICIA PLASCENCIA SOTO

DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DRA MA DEL CONSUELO CABRERA

MORALES

SUBDELEGADA MÉDICA

